



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2010-00969 00

Previo a resolver lo pertinente en relación con la liquidación del crédito adosada por el gestor judicial del extremo demandante, el Despacho dispone REQUERIR a dicha parte para que allegue copia del poder conferido, auto que le reconoció personería adjetiva, demanda, mandamiento de pago y la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada) al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; además, deberá aclarar a cuál de las dos ejecuciones corresponde el cálculo actuarial incorporado.

Lo anterior, dado que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso restringir el acceso a la Sedes Judiciales hasta el 21 de agosto de los corrientes, razón por la cual no ha sido posible el acceso al expediente, por lo que es del caso que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, remitiendo las piezas procesales solicitadas, con el fin de darle trámite al proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 070 de hoy 14 de AGOSTO 2020. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45a2e91e23ec4a2410c1cc3feb17b5fc95c9c09e3256943a9ee8421b6316e46**

Documento generado en 12/08/2020 04:08:49 p.m.